

PROYECTO DE LEY DE PAISAJE DEL PAÍS VASCO

Euskal Hiria
X Edición

Iñaki Atxukarro Arruabarrena
Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas

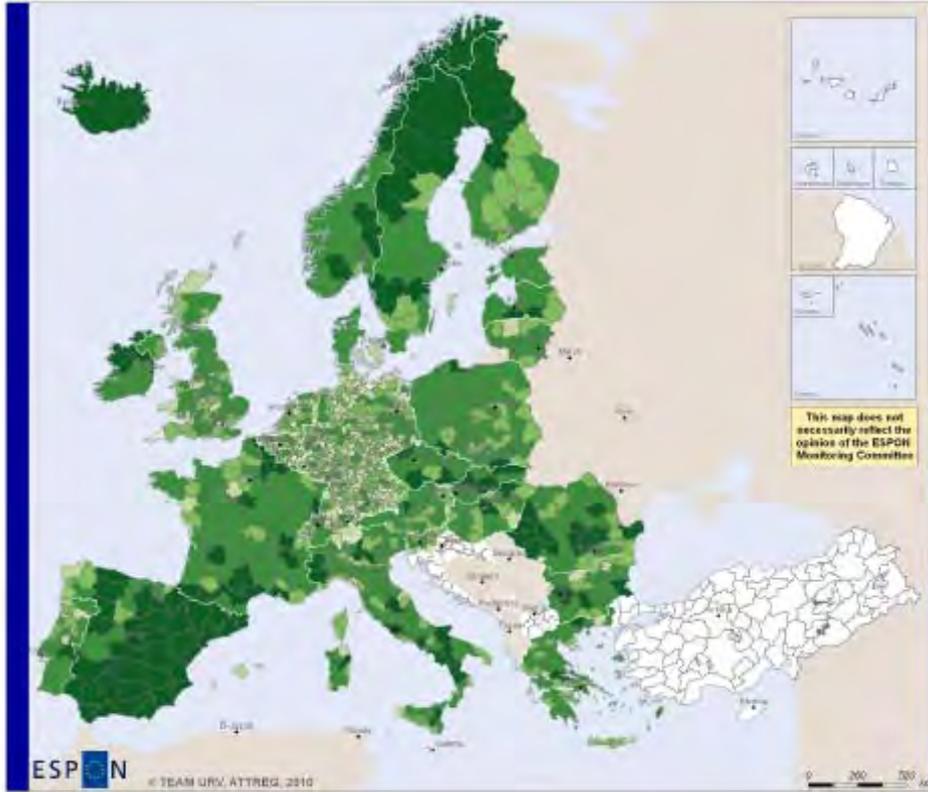
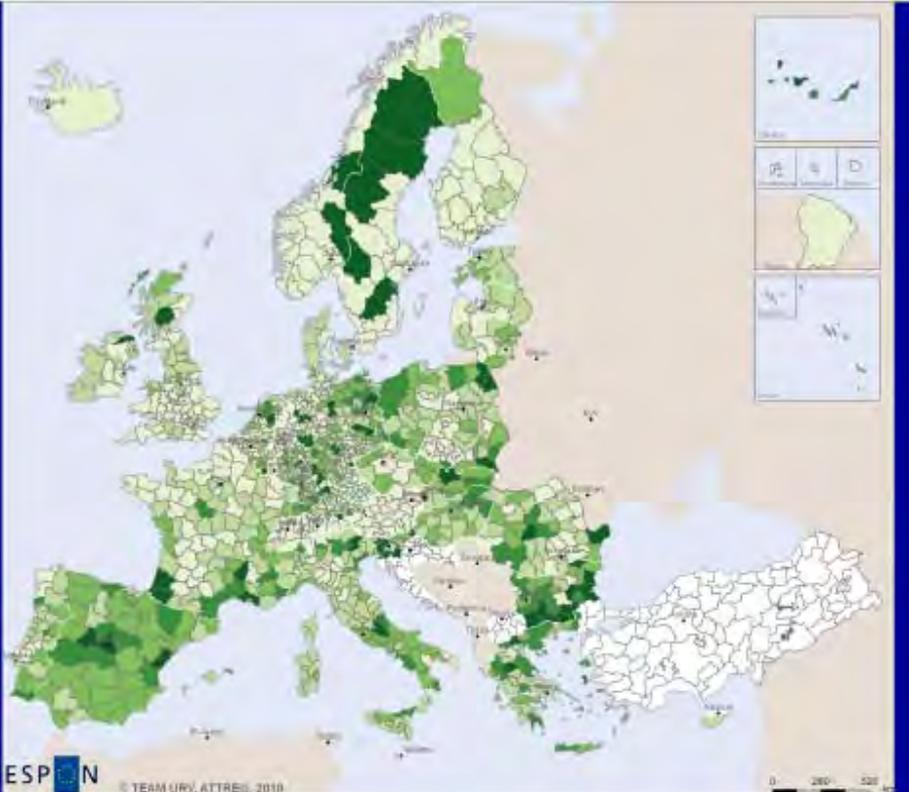
29-11-2011





EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Una mirada a Europa para reflexionar sobre
el paisaje



EUROPEAN UNION
Part-financed by the European Regional Development Fund
INVESTING IN YOUR FUTURE

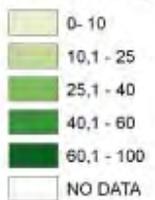
Regional level: NUTS 3
Source: Natura 2000
Origin of data: European Commission, regional
EuroGeographics Association for administrative boundaries

EUROPEAN UNION
Part-financed by the European Regional Development Fund
INVESTING IN YOUR FUTURE

Regional level: NUTS 3
Source: Landscape Map for Europe (LAMEPE)
Origin of data: <http://www.cit.azara.euz.edu/area/webos/development/interproject/area2>
EuroGeographics Association for administrative boundaries

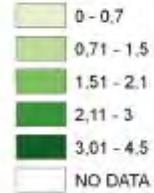
Natural landscape *

* % share of Natura 2000 sites within the NUTS 3



Landscape diversity

* calculation: diversity = $-\sum p_i \log_2 p_i$
pi - spatial share of i-type of landscape



La C.A del País Vasco se caracteriza por un ser una región con una alta calidad en sus paisajes, además de una alta diversidad paisajística, en el contexto de Europa, reflejo de unas dinámicas territoriales complejas.

Hacia el desarrollo territorial sostenible y la cohesión territorial

Conocimiento/
Bencharming → **Inteligencia territorial** → **Estrategia** → **Planificación**





Principales conclusiones del estudio:

- ⇒ Capacidad socio-económica
- ⇒ Buena relación urbano-rural
- ⇒ I+D+i situación competitiva
- ⇒ C.A. del País Vasco se posiciona en 5 de los 8 indicadores de la estrategia Europa 2020 en niveles iguales o mejores a la UE-27.

Relación entre la Tasa de Desempleo y el PIB

Producto interior bruto por encima de la media Europea y un incremento moderado de la tasa de desempleo (3.7 % 2005-2009) por debajo de la media europea.

Situación competitiva de Euskadi en el contexto de Europa

Leyenda

Producto Interior Bruto
en millones de Euros, 2006

Por encima Por debajo

Por encima

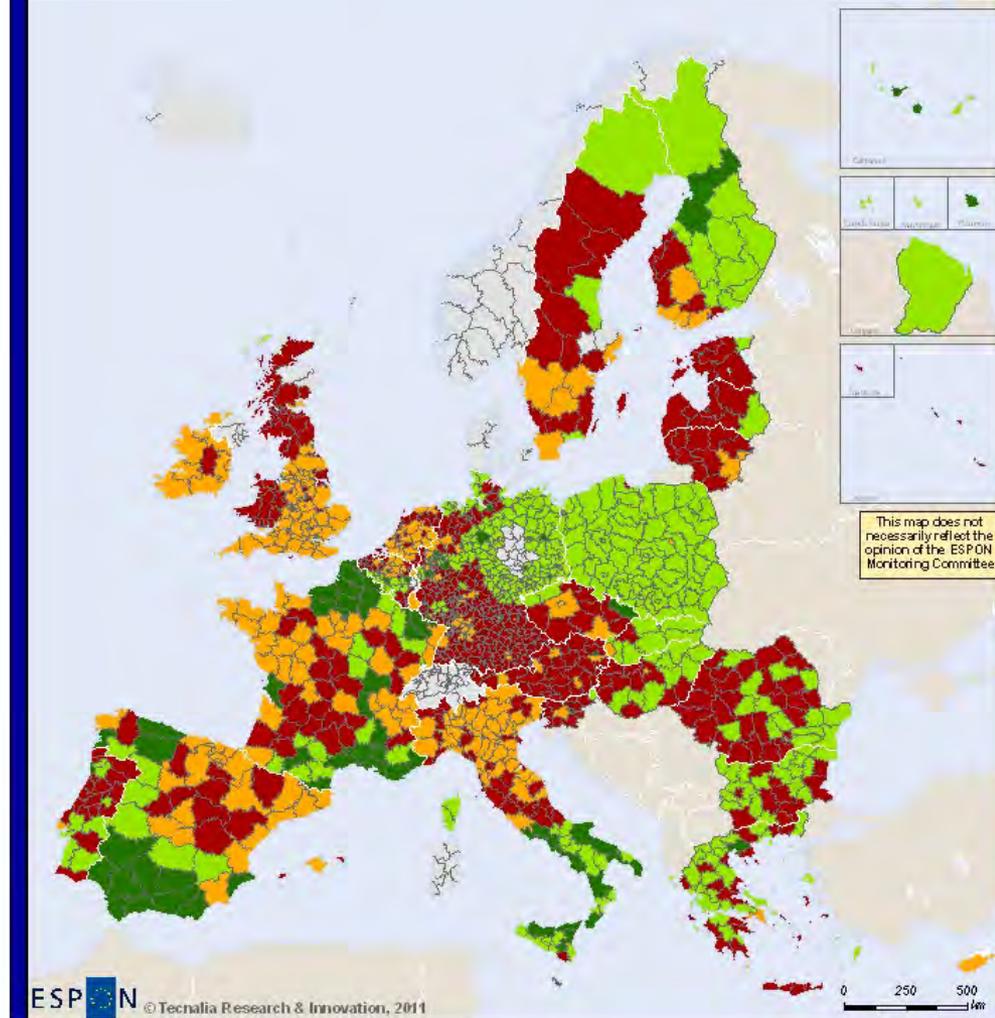


Por debajo



sin dato

Tasa de
desempleo, 2006



ESPON © Tecnalia Research & Innovation, 2011

...y aún así se aprecian
actualmente
carencias en cuanto
a policentrismo-
conectividad y
accesibilidad
multimodal, energía y
cambio climático.

...con claras
implicaciones en el
paisaje.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





Para dar respuesta a este reto, dotando al paisaje de la necesaria personalidad jurídica propia y sin perder de vista el contexto europeo en el que se inserta Euskadi, se ha abordado desde el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca la elaboración de una Ley Vasca del Paisaje, actualmente en fase de anteproyecto.

Ley Vasca del Paisaje





Riqueza de nuestro paisaje

Factores ambientales :

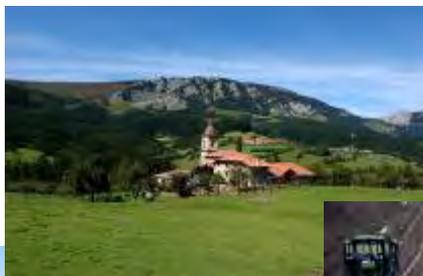
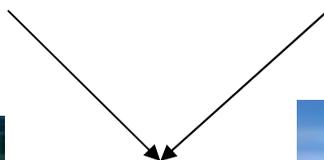
Situación
geográfica
Geología
Orografía
Clima
Vegetación

...

Acción humana :

Usos del suelo
Modelo de ocupación del
territorio
Desarrollo económico
Evolución social

...



Interacciones

Población-Paisaje

Paisaje

- bienestar individual y colectivo
- calidad de vida
- identidad del territorio

Relación de la población con su entorno a lo largo del tiempo

Gestión y conservación dirigida a:

- Mantener y mejorar calidad y diversidad
- Fomentar evolución armónica del paisaje
- Integrar valores del paisaje en intervenciones sobre el territorio





A veces, la evolución del paisaje no ha sido armoniosa



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANINGITZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZETA SAIA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA



No partimos de cero...

Normativa, planes
estrategias que se ocupan
del paisaje:

- Ordenación territorial
- Protección del medio ambiente
- Conservación de la naturaleza
- Desarrollo rural
- Desarrollo sostenible



Consideración parcial y
dispersa del paisaje





Adhesión al Convenio Europeo del Paisaje

Acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2009

Adhesión al Convenio de Florencia, aprobado por el Consejo de Europa el 20 de octubre de 2000

- Reconocimiento jurídico del paisaje
- Ocuparse tanto de los paisajes excepcionales como de los cotidianos y los degradados

Compromisos

La protección, gestión y ordenación del paisaje implica derechos y responsabilidades para todos y todas





Ley de Paisaje del País Vasco

Objeto:

- Dar contenido a la adhesión al Convenio Europeo del Paisaje
- Crear el marco de referencia para que las administraciones vascas definan y apliquen políticas en materia de paisaje
- Dotar a los paisajes vascos del reconocimiento jurídico pertinente
- Establecer los instrumentos para la protección, gestión y ordenación de los paisajes vascos





Capítulo I de la Ley



Capítulo I: disposiciones generales

Objeto de la ley:

- Protección, gestión y ordenación de los paisajes.
- Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística, así como en las políticas sectoriales que incidan en el mismo.

Ámbito de aplicación: toda la CAPV

Definición de paisaje:

- Cualquier parte del territorio, tal como la percibe la población, cuyo carácter es el resultado de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos.





Capítulo I: disposiciones generales

Tipología de actuaciones sobre el paisaje:

- Protección del paisaje: dirigidas a la conservación de los aspectos característicos por su valor patrimonial.
- Gestión del paisaje: dirigidas a guiar y armonizar las transformaciones de los paisajes cotidianos.
- Ordenación del paisaje: dirigidas a restaurar, crear o mejorar paisajes.

Otros aspectos tratados: principios, fines, políticas de paisaje, y cooperación.





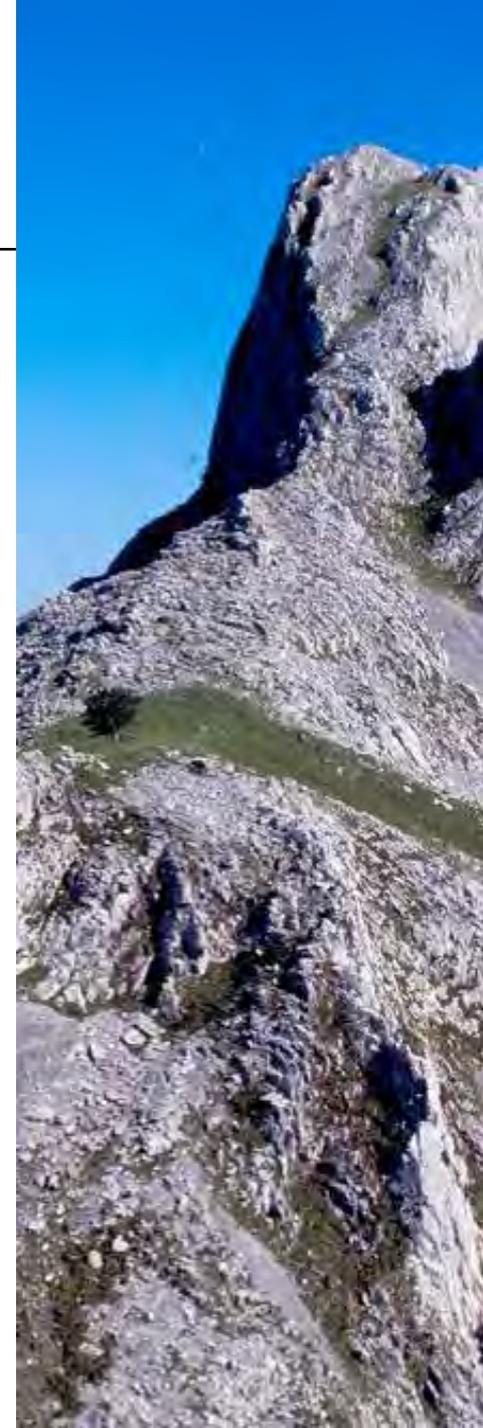
Capítulo II de la Ley



Capítulo II: herramientas

Instrumentos que establece la ley:

1. Catálogos del paisaje
2. Directrices del paisaje
3. Planes de acción del paisaje
4. Estudios de integración paisajística



Catálogos del paisaje

- Documentos de carácter descriptivo y prospectivo a elaborar con participación de sectores públicos y privados en cada área funcional, aprobados por el Departamento competente en ordenación territorial.
- Contenido mínimo:
 - Identificación, delimitación y caracterización de cuencas visuales y paisajes de cada área funcional.
 - Identificación de áreas de especial interés paisajístico.
 - Análisis de la evolución del paisaje.
 - Identificación de las rutas y lugares desde los que se perciba el paisaje.
 - Delimitación de unidades de paisaje.
 - Definición de objetivos de calidad paisajística.
 - Propuesta de medidas y acciones.
 - Propuesta de indicadores paisajísticos.





Áreas de especial interés paisajístico

- Zonas dentro de un área funcional, identificadas en función de uno o varios de los siguientes criterios:
 - Por su singularidad
 - Por constituir ejemplos representativos de tipos de paisaje raros o amenazados
 - Por su fragilidad
 - Por su especial deterioro o degradación
 - Por resultar muy visibles para la población
 - Por su contribución decisiva a la identidad del área funcional
 - Por presentar cualidades perceptivas y estéticas sobresalientes, fruto de la especial interacción entre sus componentes naturales y/o humanos





Directrices del paisaje

- Determinaciones, que basándose en los catálogos del paisaje, precisan e incorporan normativamente en los PTPs las propuestas de objetivos de calidad paisajística y las medidas y acciones para alcanzarlos.
- Los PTPs contendrán necesariamente entre sus determinaciones las directrices del paisaje.
- Las directrices del paisaje incorporarán a los catálogos del paisaje para su tramitación (procedimiento de aprobación del PTP sin fase de Avance).





Planes de acción del paisaje

- Herramientas de gestión basadas en los catálogos y las directrices del paisaje, que concretan acciones a llevar a cabo.
- Se deberán elaborar para las áreas de especial interés paisajístico identificadas en los catálogos del paisaje.
- Podrán enmarcarse en instrumentos de concertación entre agentes públicos y privados.
- Su elaboración, aprobación y ejecución corresponderá al órgano/s encargado de la gestión del ámbito. Se elaborarán con participación ciudadana.
- Se caracterizarán las acciones (responsables, plazos, presupuesto, financiación).
- Incluirán un programa para seguimiento y evaluación.





Estudios de integración paisajística

- Documentos técnicos destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.
- Requeridos en los siguientes supuestos:
 - Las actuaciones a las que se refiere el Art. 28.5 de la Ley de Suelo.
 - Los supuestos en los que así lo requiera el planeamiento territorial o urbanístico.
 - Los supuestos en que así lo establezca cualquier ley o disposición de carácter general.
- Reglamentariamente se establecerán sus contenidos.





Capítulo III de la Ley

Instrumentos de organización, sensibilización y fomento

Observatorio del Paisaje:

- Órgano consultivo de apoyo y colaboración con la Administración de la CAPV en la elaboración, aplicación y gestión de las políticas de paisaje.
- Composición amplia: departamentos del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales, ayuntamientos y otras entidades locales, sectores sociales, profesionales y económicos.
- Funciones: aprobar cada 4 años un informe sobre el estado del paisaje en Euskadi; asesoramiento científico-técnico; formar, sensibilizar y concienciar a la sociedad; realizar propuestas; estimular colaboración científica y académica.

Sensibilización, educación y apoyo:

- Formación de especialistas, intercambio de experiencias, investigación.

Ayudas y subvenciones:

- A intervenciones paisajísticas de entidades públicas o privadas.





Disposiciones transitoria y final

Transitoria:

- En un plazo de 4 años se incorporarán las directrices del paisaje a los PTPs ya aprobados definitivamente.
- Los PTPs con aprobación inicial podrán seguir tramitándose, e incorporar las directrices del paisaje tras su aprobación definitiva.

Final:

- El Gobierno Vasco dictará en el plazo de 2 años las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley.





EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



¡eskerrik asko!